



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 116/2016-INC 1

INCIDENTISTA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de enero dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL INCIDENTISTA Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: JDC 116/2016-INC 1.

INCIDENTISTA: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dos de enero de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su carácter de instructor, con:

a) El oficio sin número de veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, recibido vía mensajería el veintiséis del mismo mes y año, signado por el Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual informa de las presuntas acciones realizadas para dar cumplimiento al requerimiento emitido por este Tribunal Electoral, el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

b) Razón asentada por Karla Yannin Santana Morales, actuario de este Órgano Jurisdiccional, en la que hizo constar la imposibilidad de notificar el acuerdo de radicación y requerimientos antes referido.

c) Acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por el cual el Presidente de este Tribunal Electoral, ordena la práctica de notificación por estrados de la actuación multireferida, con base en la razón de imposibilidad de notificación.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 416 fracción XVIII, 418 y 422 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las constancias de cuenta para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Impuesto del contenido del oficio remitido por el Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, del cual se advierte que la autoridad responsable, no remite a este Tribunal Electoral copia certificada de las actuaciones que menciona haber realizado, además de que se limita a manifestar que no le ha sido posible realizar el emplazamiento al presunto responsable de la queja QP/VER/469/2010, sin justificar ni demostrar cuales han sido las acciones concretas realizadas al respecto; por consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** señalado en el acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en virtud de que el escrito de la responsable no da cumplimiento al requerimiento en los términos señalados.

TERCERO: Toda vez que la autoridad partidista responsable, a juicio del suscrito Magistrado, no ha dado cumplimiento al acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en sus términos, se **REQUIERE**, nuevamente a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, remita:

1. Copia certificada de la notificación de la habilitación efectuada al Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Veracruz, en el que dice solicitar, en apoyo a las labores de esa autoridad, notifique el emplazamiento al presunto responsable Esteban Arguelles Ramírez;
2. Notificación de veintiocho de septiembre del mil dieciséis a Rogelio Franco Castán, mediante el cual se le notificó el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, y
3. Demás actuaciones que integran el expediente relativo al recurso de queja QP/VER/467/2010, para estar en condiciones de fallar el asunto incidental que se actúa.

CUARTO: Se hace saber, al órgano responsable requerido, que de no cumplir nuevamente en el término señalado, se aplicará una mayor medida de apremio de las establecidas en el artículo 374 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, consistente en amonestación, además de resolverse con los elementos que obran en autos.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, por **estrados** al incidentista y demás interesados, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa. **DOY FE.**

